



DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA CORPORATIVA RESUMEN EJECUTIVO

Informe N° DAIC-S-06 SUOC-LP-03/2025; Seguimiento al Cumplimiento de Recomendaciones contenidas en el Informe N° DAIC-PR-02 SUOC-LP-02/2024 *"Confiabilidad de los Estados Financieros de Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos (YPFB), Casa Matriz al 31 de diciembre de 2023"*.

El objetivo del seguimiento fue verificar en forma independiente, el cumplimiento de las recomendaciones contenidas en el Informe N° DAIC-PR-02 SUOC-LP-02/2024 del 28 de febrero de 2024 *"Confiabilidad de los Estados Financieros de Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos (YPFB) Casa Matriz al 31 de diciembre de 2023"*.

Constituyen objeto del seguimiento, entre otros, los instructivos y documentos generados en la Unidad Regional de Contabilidad, Dirección de Tributos Corporativo, la Dirección de Finanzas Corporativa, Gerencia de Administración y Finanzas Corporativa, Distrito de Redes de Gas Cochabamba, Distrito de Redes de Gas Santa Cruz, Distrito Comercial Oriente, y Gerencia Nacional de Exploración y Explotación como resultado de la implementación de las recomendaciones contenidas en el Informe N° DAIC-PR-02 SUOC-LP-02/2024 del 28 de febrero de 2024 *"Confiabilidad de los Estados Financieros de Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos (YPFB) Casa Matriz al 31 de diciembre de 2023"*, y en el Formato 2 *"Cronograma de Implantación de Recomendaciones"*, emitido en cumplimiento a la Resolución N°CGR-1/010/97 de la Contraloría General de la Republica, actual Contraloría General del Estado.

En base a los resultados del presente seguimiento descritos en acápite 2 (RESULTADOS DEL SEGUIMIENTO), se concluye que de un total de diez (10) recomendaciones contenidas en el Informe N° DAIC-PR-02 SUOC-LP-02/2024 del 28 de febrero de 2024 *"Confiabilidad de los Estados Financieros de Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos (YPFB) Casa Matriz al 31 de diciembre de 2023"*; tres (3) equivalentes al 30% fueron cumplidas y siete (7) equivalentes al 70% no fueron cumplidas; evidenciándose que si bien se efectuaron acciones, estas no fueron suficientes para mejorar la eficiencia y eficacia del control interno, pudiendo generar posibles riesgos de responsabilidades por la función pública en consideración al Artículo 29° de la Ley 1178 de Administración y Control Gubernamentales.

La Paz, 31 de marzo de 2025.